

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CUI : 23417600100720220010300 DELITO : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ACUSADO : LEONARDO CAMILO ARGEL LOZANO

INFORME SECRETARIAL: en la fecha paso al despacho memorial presentado por la señora fiscal Local 20 de Lorica, solicitando el retiro del escrito de acusación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 0204

Vistos la nota secretarial y el memorial allegado por la Fiscalía 20 Local de Lorica en el que anuncia retiro del escrito de acusación en el asunto de la referencia, este Despacho procede a resolver, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

El retiro de la acusación es un acto unilateral, que no depende de otra autoridad o de algún sujeto distinto de la parte acusadora. Este retiro se lleva a cabo para retrotraer la acusación formulada y sus efectos, renunciar a las peticiones del ente acusador y dejar de perseguir penalmente al acusado de manera permanente o transitoria. Este acto puede llevarse a cabo por distintas razones, como considerar que no es procedente continuar con el ejercicio de la persecución penal, querer corregir defectos procesales que impedirían que prospere la acusación, solucionar el conflicto que suscita el delito de una manera distinta a la sanción penal o por la simple decisión de no querer continuar con la acusación.

En este caso se tiene que la Fiscalía retira el escrito de acusación informando "que se están adelantando actividades investigativas tendientes a solicitar información el estado emocional actual del menor victima (sic) JESUS CAMILO ARGEL VASQUEZ"; y en atención a que la fiscalía es dueña de la acción penal, que el retiro del escrito de acusación no exige decisión judicial, tal y como lo ha establecido la Constitución Política y la misma Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia concluyendo en auto de 5 de septiembre de 2018:

"Ese retiro del escrito de acusación no exige decisión judicial (el asunto no entró en la órbita de la función del juez), pero la Fiscalía corre con las consecuencias que se sigan de su decisión, en tanto es evidente que persiste una imputación válidamente formulada, respecto de la cual se tiene el deber de que el trámite finalice con preclusión o acusación. Además, con la decisión autónoma del funcionario los lapsos continúan corriendo sin interrupción alguna. (CSJ 21 de Mar. 2012, Rad. 38256)."

Así las cosas, por ser procedente, se accederá al retiro, por lo tanto, este Juzgado

RESUELVE



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

PRIMERO: Admítase el retiro del escrito de acusación presentado por la fiscalía Local 20 de Lorica, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Hágase entrega a la Fiscalía Local 20 de Lorica de la solicitud referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e303f9fb87872da3a6bb7f6403e54dd565ff9679534a94f5208cb5f0a6733466

Documento generado en 31/01/2023 11:11:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica